



Resolución de 22 de abril de 2015 del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2015 de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa. Actuación: Programa de Proyectos de Comercio Exterior.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria 2015 de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa para la Actuación: Programa de Proyectos de Comercio Exterior, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden nº 6/2015, de 17 de abril, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 53/2015, de 22 de abril de 2015).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a.1) Las pequeñas y medianas empresas (pymes) cuya actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):

- Sección C. Industria Manufacturera.
- Grupo 58.2. Edición de programas informáticos.
- Grupo 62.0. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.



- Grupo 71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

- División 72. Investigación y desarrollo.

a.2) Intermediarios de comercio participados mayoritariamente por una pyme transformadora con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que comercialicen mayoritariamente productos transformados por la empresa partícipe.

b) Serán subvencionables todas las actuaciones contempladas en el artículo 4.1 de la Orden reguladora de las ayudas, Programa de Proyectos de Comercio Exterior, excepto la actuación prevista en la letra c) Envío de muestras al exterior.

c) La inversión mínima subvencionable para el Programa de Proyectos de Comercio Exterior será de 10.000 euros, salvo para las empresas participantes en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (que serán debidamente convocados) en cuyo caso no hay inversión mínima.

d) El importe máximo de la subvención para la actuación de registro de marcas en el extranjero (artículo 8 de la Orden), será de 18.000,00 euros.

e) El número máximo de visitas a ferias en el exterior subvencionables para la presente convocatoria se fija en 2 (artículo 9 de la Orden).

f) Dentro de la actuación Otras actividades de promoción comercial (artículo 10 de la Orden) quedarán contempladas, entre otras, las misiones comerciales organizadas por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria en cuyo caso será subvencionable exclusivamente una bolsa de viaje para el personal de la empresa que participe y la agenda de contactos realizada. El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje será el recogido en el anexo de la presente convocatoria, sin perjuicio de que la empresa deberá entregar la documentación acreditativa de dichos viajes (factura de la agencia de viajes, billetes de los medios de transporte utilizados, y otros documentos que justifiquen la actuación). Los gastos de viaje subvencionables serán gestionados por la misma agencia de viajes en cada misión. Se acreditará que una empresa ha participado en la misión comercial cuando realice obligatoriamente la ida o la vuelta con el viaje de grupo y se le haya gestionado una agenda de contactos. En el caso de que la misión se extienda a 3 países será necesario que gestione agenda en al menos 2 de ellos.

Todos estos requisitos serán acreditados a través de un certificado emitido por la Cámara de Comercio organizadora.

g) El número máximo de viajes de prospección comercial subvencionables para la presente convocatoria se fija en 4 (artículo 12 de la Orden).

h) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior, será de 6.000 euros (artículo 13 de la Orden).

i) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo especializado en actividades de promoción y publicidad internacionales será de 30.000,00 euros (artículo 14 de la Orden).



j) El importe máximo de la subvención para la actuación contratación de asesoramiento externo para el diseño de catálogos o fichas de productos en idiomas será de 30.000 euros (artículo 15 de la Orden).

k) Sólo se subvencionarán las páginas web que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE139803:2012 (artículo 19 de la Orden).

El importe máximo de la subvención para la actuación será de 5.000 euros.

l) No se subvencionarán las participaciones en ferias que hayan subvencionado otros organismos salvo que puedan presentar certificado de subvención percibida donde figure el porcentaje asignado y reglamento comunitario al que se acoge la ayuda, sin perjuicio de las reglas de acumulación previstas en el artículo 29.4 de la Orden.

Esta ayuda no podrá complementar las ayudas gestionadas a través de convenios de colaboración suscritos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Organismos Intermedios para la misma finalidad, aun cuando los conceptos subvencionables sean diferentes.

Para las actuaciones a), b), d), e), f), g), y h) del artículo 4.1 "Programa de Proyectos de Comercio Exterior", en el caso de que para el mismo gasto subvencionable se obtenga otras ayudas de minimis, la intensidad máxima del total de las ayudas no superará el 70% de los costes, sin perjuicio de la reglas de acumulación mencionadas en el artículo 29.4 de la Orden.

II) Beneficios:

- La contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior será subvencionada al 50% del salario bruto (no se consideran subvencionables los importes relativos al pago correspondiente a la Seguridad Social a cargo del empleador) por un periodo máximo de 12 meses desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, con un importe máximo de subvención de 12.000 euros y cumpliendo los requisitos enumerados en la Orden (artículo 11 de la Orden).

- Los viajes de prospección comercial encuadrados en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja serán subvencionados al 50% de los importes de inversión de las bolsas de viaje recogidas en el anexo de la presente convocatoria.

- Para el resto de actuaciones subvencionables la ayuda será del 27%, salvo para la participación en la feria Momad, que será del 10%. Estas intensidades de ayuda se verán incrementadas en un 10% en el caso de empresas que participen en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en materia de internacionalización, que serán debidamente convocados. Asimismo, en el caso de empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, la intensidad de ayuda será el 50%.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en



el artículo 29 de la Orden.

m) El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo de la presente convocatoria.

n) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite de crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

Programa de Proyectos de Comercio Exterior

a) Importe del crédito disponible: 1.900.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (euros)</u>
2016	19.50.3222.771.00	20.000,00
	19.50.3222.771.50	45.000,00
2017	19.50.3222.771.00	235.000,00
	19.50.3222.771.50	325.000,00
2018	19.50.3222.771.00	400.000,00
	19.50.3222.771.50	450.000,00
2019	19.50.3222.771.00	200.000,00
	19.50.3222.771.50	225.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 20 de febrero de 2015, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las



bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de julio de 2015, incluido. Al cierre de este plazo el importe del presupuesto total presentado vinculará al beneficiario.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Plazo de justificación

El plazo máximo y único para la realización de las actuaciones subvencionables y para la emisión de los justificantes de gastos será hasta el 31 de diciembre del 2015. El plazo concreto para la justificación de la inversión se fijará en la resolución de concesión.

Tercero. Efecto incentivador.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las actuaciones subvencionables previstas en los apartados a), b), d), e), f), g) y h) del artículo 4.1 de la Orden, serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la actuación tenga lugar dentro del ejercicio en el que se formule la solicitud.

Cuarto. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de



2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.

4. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº 45/2001, respectivamente.

5. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las normas estatales sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en vigor. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

6. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.



d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

7. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

a) Haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos c y d, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

c) Colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

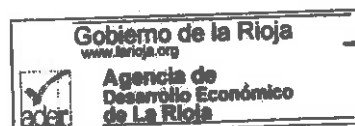
Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 22 de abril de 2015.

EL GERENTE,



Francisco Javier Ureña Larragán.



ANEXO

Albania	1.694
Alemania	1.278
Andorra	600
Angola	2.577
Arabia Saudí	2.074
Argelia	1.086
Argentina	2.614
Armenia	2.112
Australia	2.614
Austria	1.425
Azerbaiján	2.112
Bangladesh	2.394
Bélgica	1.240
Bielorrusia	1.890
Bolivia	2.542
Bosnia	1.806
Boswana	2.848
Brasil	2.394
Brunei	3.006
Bulgaria	1.659
Cabo Verde	1.694
Camerún	2.198
Canadá	2.081
Colombia	2.198
Congo, Rep. Democ (antiguo Zaire)	2.320
Congo, República	2.394
Corea del Sur	2.848
Costa de Marfil	1.965
Costa Rica	2.161
Croacia	1.350
Cuba	1.965
Chad	2.037



Chile	2.848
China	2.848
Chipre	1.425
Dinamarca	1.315
Ecuador	2.357
Egipto	1.621
El Salvador	2.198
Emiratos Árabes Unidos	2.233
Eslovaquia	1.350
Eslovenia	1.278
Estados Unidos	1.927
Estonia	1.890
Etiopía	2.161
Filipinas	2.934
Finlandia	1.474
Francia	1.161
Gabón	2.320
Georgia	1.890
Ghana	2.002
Grecia	1.425
Guatemala	1.927
Guinea	1.927
Guinea Ecuatoria	2.074
Guinea-Bissau	1.780
Holanda	1.240
Honduras	2.271
Hungría	1.511
India	2.394
Indonesia	2.934
Irán	2.233
Iraq	1.927
Irlanda	1.278
Islandia	1.855
Israel	1.694
Italia	1.240



Jamaica	2.233
Japón	2.848
Jordania	1.694
Kazajstán	2.394
Kenia	2.198
Kirgistán	2.394
Kuwait	2.037
Letonia	1.890
Líbano	1.694
Liberia	1.965
Libia	1.694
Lituania	1.890
Luxemburgo	1.278
Madagascar	2.934
Malasia	2.848
Malawi	2.934
Malí	1.817
Malta	1.425
Marruecos	1.086
Mauritania	1.659
México	2.161
Moldavia	2.112
Mongolia	2.934
Mozambique	2.233
Namibia	2.542
Nepal	2.394
Nicaragua	2.320
Nigeria	1.927
Noruega	1.388
Nueva Zelanda	2.614
Omán	2.357
Pakistán	2.161
Panamá	2.271
Paraguay	2.614
Perú	2.542



Polonia	1.425
Portugal	972
Puerto Rico	2.037
Qatar	2.233
Reino Unido	1.278
República Centroatricana	2.320
Rep. Checa	1.474
Rep. Dominicana	2.037
Rumanía	1.584
Rusia	1.890
Senegal	1.694
Serbia y Montenegro	1.388
Singapur	2.738
Siria	1.694
Somalia	2.542
Sri Lanka	2.394
Sudáfrica	2.233
Suecia	1.388
Suiza	1.240
Tailandia	2.700
Taiwán	2.934
Tanzania	2.198
Túnez	1.124
Turkmenistán	2.394
Turquía	1.621
Ucrania	1.890
Uruguay	2.614
Uzbekistán	2.394
Venezuela	2.198
Vietnam	2.934
Yemen	2.198
Zambia	2.885
Zimbabwe	2.885

Los países no incluidos en este listado tendrán como inversión subvencionable una



bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:

- EUROPA	1.240
- ASIA	2.500
- ÁFRICA	2.500
- AMÉRICA	2.198
- OCEANÍA	2.614

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.